

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SERVICIOS DE INTEGRAL FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN"

MUNICIPALIDAD DE PICA

Y

SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.

En Pica, 01 de junio de 2019, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, Corporación de Derecho Público, Rut. 69.010.400-8, representada por su Alcalde, don **IVAN MANUEL INFANTE CHACÓN**, RUT 8.597.481-5, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas N° 20, de la comuna de Pica, en adelante la **Municipalidad**, por su parte; y la otra, **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, RUT. 76.101.264-9, representada por don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, RUT. 10.077.577-8, ambos domiciliados en calle San José N° 925 de la comuna San Bernardo, en adelante el **Proveedor**; los compareciente mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886

PRIMERO: En el marco de la Propuesta Pública, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO INTEGRAL FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", ID 908366-13-L119, en virtud del informe técnico de evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Aclaldicio 444/19 de fecha 23 de mayo de 2019, **MUNICIPALIDAD DE PICA** adjudicó dicha propuesta a **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entiendan formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PICA Y SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, celebran un contrato de suministro de "Servicio de Fumigación, Desratización y Sanitización, para los establecimientos educacionales (Matilla de Nueva Extremadura - Escuela San Andrés de Pica - Liceo Padre Alberto Hurtado Cruchaga - Escuela Vertiente del



Saber - Escuela Especial Jacaranda y Jardín Infantil Los Piqueñitos), dependiente del Departamento de Educación, por medio del cual el **Proveedor** se obliga a suministrar tales servicios a la **Municipalidad** quien acepta a través de su Alcalde, por todo el tiempo que dure el presente contrato esto es 07 meses contados desde su aprobación, conforme los valores que se detallan en la siguiente Tabla, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario, al precio licitado, y cada vez, que la **Municipalidad** lo requiera, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de compra para cada caso:

CANT.	ESTABLECIMIENTO	VALOR MENSUAL NETO	VALOR TOTAL
8	JARDÍN INFANTIL LOS PIQUENITOS	\$ 75.600	\$ 604.800
		NETO	\$ 604.800
		IVA	\$ 114.912
		TOTAL	\$ 719.712
			\$ 360.000
8	ESCUELA ESPECIAL JACARANDA	\$ 45.000	
8	ESCUELA VERTIENTE DEL SABER	\$ 40.000	\$ 320.000
8	ESCUELA SAN ANDRÉS	\$ 40.000	\$ 320.000
8	ESCUELA DE MATILLA	\$ 40.000	\$ 320.000
8	LICEO PADRE ALBERTO HURTADO	\$ 60.000	\$ 480.000
		NETO	\$ 1.800.000
		IVA	\$ 342.000
		TOTAL	\$ 2.142.000

TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde su aprobación por el acto administrativo que así lo disponga, con una vigencia de 07 meses

No obstante lo anterior la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte del **Proveedor**, en caso que éste no diere cumplimiento a las disposiciones del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**

CUARTO: El suministro de los materiales de desratización, y sanitización para colegios dependiente del Departamento de Educación a otorgar por el **Proveedor** a la **Municipalidad**, deberá enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el propuesto por el **Proveedor** en su cotización si este último estándar fuere superior. Deberán,



además los servicios y prestaciones contratadas tener garantía por cualquier falta en los servicios o prestaciones contratadas.

En consecuencia, toda falta de cualquiera índole relacionada con los objetivos del servicio, serán subsanados dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda actividad mal desarrollada deberá ser subsanada por el **Proveedor** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente del **Proveedor**.

El Proveedor declara contar con el equipo profesional, cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro de los servicios, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

QUINTO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos para el buen y fiel desempeño de los servicios que por este acto se contrata. **El Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

SEXTO:

El valor bruto mensual por el suministro de los servicios contratados, asciende a la suma de **\$ 2.861.712 (Dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos docces pesos)**, Impuestos incluidos, amparados en el formulario de la oferta económica. Dichos valores se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificados por el Proveedor bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancia derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEPTIMO:

El precio será pagado por la **Municipalidad de Pica**, dentro de los 05 corridos siguientes a la presentación de la factura que al efecto emita el **Proveedor**, previa aprobación del Departamento de Educación. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Ilustre Municipalidad de Pica**", deberá incluir el detalle de todos



los servicios suministrados, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los 05 días de cada mes.

OCTAVO:

Previo pago al proveedor, deberá mostrar las cotizaciones e imposiciones al día de sus trabajadores, cualquier incumplimiento sobre esta materia, será motivo para no efectuar el pago y resolver el presente contrato.

NOVENO:

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Educación**, específicamente don Ángel Marcas, Previsionista en Riesgos de Educación, Encargado de mantención y jefe de cuadrillas, quien se encargará de coordinar y fiscalizar los servicios suministrados con la calidad ofertada y que sean aceptados conforme.

DÉCIMO:

El proveedor se obliga a suministrar los Servicios de Fumigación y Desratización para Colegios y Jardines Dependientes del Departamento de Educación con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además al **Proveedor**, a proporcionar a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y seguridad:

Tomando todas las precauciones de resguardo a los niños y funcionarios, para que no sean dañados con la aplicación del o los productos, debiendo estos ser aplicados fuera de horario escolar y con el tiempo suficiente para darle cabal cumplimiento a la seguridad de los mismo y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de las prestaciones.

En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que el **Proveedor** es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comida etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del **Proveedor**.

UNDÉCIMO: MULTAS:

Las multas se determinaran de la siguiente forma:

Incumplimiento leve: Correspondiente a la aplicación de una multa del 5%

Sin autoadhesivo



No entrega informe dentro de los 10 días

Por no cubrir las visitas de emergencia que se necesitasen en caso de aparición de vectores

Incumplimiento moderado: Corresponde a la aplicación de una multa del 10%

En caso de no dar ubicación certera o modificación certera o modificación sin aviso de la Unidad Técnica

Servicio deficiente

Negligencia del servicio

Negligencia alcance de trampas por alumnos

Incumplimiento grave: Corresponde a la aplicación de una multa del 15%

Negligencia por intoxicación de los alumnos, funcionarios y personal del establecimiento, lo cual el oferente deberá costear con todo los gastos requeridos

En caso de incumplimiento. La Comisión evaluadora podrá aplicar al adjudicatario las siguientes sanciones.

a- El no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance o productos de los servicios contratados, podrá originar rebajas en los estados de pago, que podrá variar entre 5 (cinco) y 20 (veinte) Unidades Tributarias Mensuales, rebajas que serán calificadas por la comisión evaluadora. Asimismo, si el adjudicatario incurriese en atrasos en la entrega de los servicios comprometidos e informes correspondientes, por causas que no sean imputables a la Ilustre Municipalidad de Pica, éste podrá aplicar una multa de 1(una) Unidad de Fomento, por cada atraso.

b- Adicionalmente, en caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la empresa ocasionen al contratante excedan los montos de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir jurídicamente la indemnización de perjuicios en la localidad de Pica.

DUODÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO:

La Ilustre Municipalidad de Pica se reserva el derecho de poner término al contrato en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el proponente incurriera en alguna de las siguientes durante la ejecución del mismo.

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato Adjudicatario
- b. Incumplimiento Reiterados a las observaciones efectuadas por la Unidad Técnica o bien entrega de los servicios en mal estado.



- c. Incurrir en rechazo injustificado de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- d. Incumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron la Propuesta.
- e. Por entrega de información errónea, maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente adjudicado
- f. Por incurrir el adjudicatario en atraso superior a 5 días hábiles en la entrega
- g. Por haber sido multado el adjudicatario en tres o más oportunidades por atraso en la entrega
- h. Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento del municipio
- i. Por haber Subcontratado parcial o totalmente el Contrato, estando ello prohibido expresamente en las bases
- j. Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente, adjudicado, facultará al mandante, para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.
- k. El adjudicatario será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución de los servicios contratados, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

DÉCIMOTERCERO: El **Proveedor**, no podrá ni traspasar siquiera en parte el suministro del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, sin perjuicio de otras acciones que puedan emprender la **Municipalidad** en contra del **Proveedor**.

De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otra concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOCUARTO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este



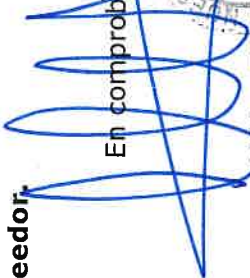
contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

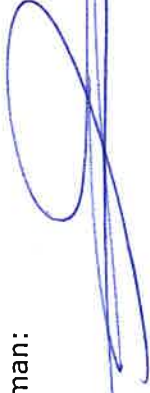
DECIMOQUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Pica, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la Comuna de Pozo Almonte. Dicha competencia se alterara en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Pica, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO: La personería de don **IVAN MANUEL INFANTE CHACÓN**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 467/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING** para representar a **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, otorgada con fecha 07 de enero de 2015 ante Notario Público Suplente doña Carolina Elizabeth Piña Cuevas Suplente de la Titular doña MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO de la ciudad de Santiago, Anotada en el Repertorio de Escrituras Públicas con el Número 800/2015.

DECIMOSÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


FERNANDO ALVAREZ STRUBING
REPRESENTANTE LEGAL



IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE





MBC/PEC/PSO



Sol. Mercado Público N°: 444

Fecha de Emisión: PICA, Mayo 16 de 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 223

De conformidad al presupuesto del Depto. Adm. Educación Municipal vigente, año 2019, aprobado por Concejo Municipal en sesión ordinaria 033 de fecha 11 de Diciembre del 2018, certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la Orden de Compra ID N°:

MONTO	\$ 719.712. ✓ (Setecientos diecinueve mil setecientos doce pesos).
N° DE CUENTA	215.22.08.001 c.c. 18
NOMBRE DE LA CUENTA	"SERVICIOS DE ASEO"
NOMBRE DE ADQUISICIÓN	DE LICITACION SERVICIO DE FUMIGACION JARDIN INFANTIL LOS PIQUENITOS.

Sin otro particular,



Pablo Espinoza Caqueo
Jefe DAEM (I)



Francisco Meneses Cuevas
Encargado de Contabilidad

Notas:

1. - La vigencia de entrega de este documento será de 10 días a contar de la fecha de emisión del certificado.
2. - Recuerde que el compromiso que afecte al Presupuesto del año siguiente esto deberá precisarlo en el certificado.

PEC/CL/ISI





Sol. Mercado Público N°: 444

Fecha de Emisión: PICA, Mayo 16 de 2019

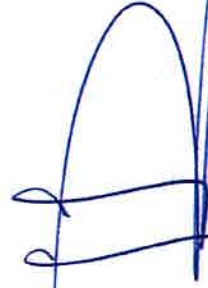
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 222

De conformidad al presupuesto del Depto. Adm. Educación Municipal vigente, año 2019, aprobado por Concejo Municipal en sesión ordinaria 033 de fecha 11 de Diciembre del 2018, certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la Orden de Compra ID N°:

MONTO	\$ 2.142.000.- (Dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos).
N° DE CUENTA	114.05.24.002 \$ 456.900 114.05.24.003 \$ 456.900 114.05.24.004 \$ 124.000 114.05.24.005 \$ 456.900 114.05.24.006 \$ 647.300
NOMBRE DE LA CUENTA	"MANTENIMIENTO ESCUELA VERTIENTE DEL SABER 2019" "MANTENIMIENTO ESCUELA SAN ANDRES 2019" "MANTENIMIENTO ESCUELA ESPECIAL JACARANDA 2019" "MANTENIMIENTO ESCUELA MATILLA 2019" "MANTENIMIENTO LICEO PAHC 2019"
NOMBRE DE ADQUISICIÓN	LICITACION SERVICIO DE FUMIGACION ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA.

Sin otro particular,





Pablo Espinoza Caqueo
Jefe DAEM (I)





Francisco Meneses Cuevas
Encargado de Contabilidad

Notas:

1. - La vigencia de entrega de este documento será de 10 días a contar de la fecha de emisión del certificado.
2. - Recuerde que el compromiso que afecte al Presupuesto del año siguiente esto deberá precisarlo en el certificado.

PEC/VALD 



GOBIERNO DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DEPTO. COMUNAL EDUCACION

DECRETO ALCALDICIO N° 28

PICA, 24 de junio 2019

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

V I S T O S:

1. El llamado a licitación Pública para la contratación de prestación de servicios de Fumigación, ID 908366-13 L119 "Contrato de Fumigación, Desratización, Sanitación de los Establecimientos Educativos"

2. El Decreto Alcaldicio de Adjudicación N° 444, de fecha 23 de mayo de 2019, a nombre de la sociedad Vichuquen Servicios S.A.

3. La suscripción de Contrato de prestación de Servicios celebrado con fecha 01 de junio de 2019 entre la **Ilustre Municipalidad de Pica**, representada legalmente por el Alcalde don **IVAN INFANTE CHACÓN**, Rut N° 08.597.481-5 y **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, representada legalmente por don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, Rut N° 10.077.577-8, para el servicio de Fumigación, Desratización y sanitación, para los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación de la Municipalidad de Pica.

4.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en la cual quedan exentos los municipios del trámite de toma de razón.

5.- El Decreto Alcaldicio N°467, de 2016, en el cual asume como Alcalde Titular, don Iván Manuel Infante Chacón.

6.- Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. El Contrato de prestación de Servicios celebrado con fecha 01 de junio de 2019 entre la **Ilustre Municipalidad de Pica**, representada legalmente por el Alcalde don **IVAN INFANTE CHACÓN**, Rut N° 08.597.481-5 y **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A.**, representada legalmente por don **FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING**, Rut N° 10.077.577-8, para el Servicio de Fumigación, Desratización y Sanitación para los establecimientos Educativos: Matilla de Nueva Extremadura, Escuela San Andrés de Pica, Liceo Padre Alberto Hurtado, Escuela Vertiente del Saber, Escuela Especial Jacarandá y Jardín Infantil "Los Piqueños".

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, contrato de prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Pica y **SOCIEDAD VICHUQUEN SERVICIOS S.A., representada legalmente por don FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ STRUBING, Rut N° 10.077.577-8**, para la prestación de servicios de Fumigación, Desratización y Sanitación para los establecimientos educacionales: Escuela de Matilla de Nueva Extremadura,

Escuela San Andrés de Pica, Liceo Padre Alberto Hurtado, Escuela Vertiente del Saber, Escuela Especial Jacarandá y Jardín Infantil "Los Piquiños", desde la concreción legal del último acto administrativo por siete meses de duración; por un valor de \$ 2.861.712 (dos millones ochocientos sesenta y un mil setecientos doce pesos), impuestos incluidos.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto referido, según corresponda, a la cuenta N° 114.05.24.002 \$ 456.900 Mantenimiento Escuela Vertiente del Saber; 114.05.24.003 \$ 456.900 Mantenimiento Escuela San Andrés; 114.05.24.004 \$ 124.000 Mantenimiento Escuela Especial Jacarandá; 114.05.24.005 \$ 456.900 Mantenimiento Escuela Matilla; 114.05.24.006 \$ 647.300 Mantenimiento Liceo Padre Alberto Hurtado; 215.22.08.001 \$ 719.712 C.C. 18 "Servicios de Aseo", Jardín Infantil Los Piqueñitos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA, REGIONAL DE TARAPACA**



**CARLOS O'RYAN VÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**IVAN INFANTE CHACÓN.
ALCALDE**

OOG/MBC/PEC/PSO.

